



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
REGIDOR – BOLIVAR
DIRECCION: AVENIDA RIO VIEJO-FRENTE A LA ESTACION DE POLICIA
Correo: J01prmregidor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Regidor, Bolívar: Veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

Medio de control: EJECUTIVO-DERIVADO DE SENTENCIA

Radicado: 13001 33 33 013 2013 00090 03

Solicitante: Juez Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena-Bolívar-Dra. GIOVANNA BONILLA MITROTTI.

Ejecutante: ERIK SABAS COLLANTE CATAÑO

Ejecutado: MUNICIPIO DE REGIDOR

Asunto: ACLARACION DE AUTO

El Doctor **AZAE ENRIQUE MARTINEZ ARROYO**, identificado con la CC. No. 8.566.186, en calidad de apoderado judicial del Municipio de Regidor – Bolívar, mediante escrito de fecha de 13 de julio de 2023, solicita aclaración del Auto de fecha Diez (10) de julio de 2023, mediante el cual se **ACOGASE, LO DISPUESTO** por el el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena-Bolívar, mediante Auto No. 497, de fecha 11 de mayo de 2023, sobre los dineros que se logren capturar y los que se generen producto de la venta de los bienes embargados dentro de los Procesos Ejecutivos Singular bajo los radicados **13 580 4089 001 2007 0091-00, 13-580-4089-001-2007-00062-00, 135804089001 2007 00061 00**, que adelanta la cesionaria **ESMERALDA REYES HERNANDEZ**, contra el **MUNICIPIO DE REGIDOR-BOLÍVAR** y el proceso con radicación No. **135804089001 2007 00063 00**, que adelante el señor **ALVARO MONSALVE DUARTE**, contra el **MUNICIPIO DE REGIDOR-BOLÍVAR**.

Con fundamento a lo indicado anteriormente el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Regidor - Bolívar,

RESUELVE

PRIMERA: ACLARECE, que este despacho sólo acogió lo dispuesto por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena-Bolívar, mediante Auto No. 497, de fecha 11 de mayo de 2023.

SEGUNDO: ACLARESE, que la cuantía fue determinada por el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena-Bolívar, por lo tanto es el mismo Despacho Judicial quien debe manifestarlo a la entidad financiera.

TERCERO: TENGASE LA PRIORIDAD de la medida cautelar sobre el proceso laboral que cursa en el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena-Bolívar, con la radicación No. 13001 33 33 013 2013 00090 03, donde es demandante ERIK SABAS COLLANTE CATAÑO, y demandado el Municipio de Regidor – Bolívar.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena-Bolívar, para que suministre el número de la cuenta judicial a la

cual se va hacer el traslado de los recursos que fueron capturados en los procesos con los radicados **13 580 4089 001 2007 0091-00**, **13-580-4089-001-2007-00062-00**, **135804089001 2007 00061 00** y **135804089001 2007 00063 00**, para ponerlos a su disposición.

Si el Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena-Bolívar, no indica la cuenta judicial, estos recursos serán devueltos o pagados a su respectivo demandante.

QUINTO: OFICIESE, por secretaria a la entidad financiera **BANCO DAVIVIENDA**, para que le dé prioridad al Juzgado Décimo Tercero Administrativo del Circuito de Cartagena-Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



ALBERT XAVIER GÓMEZ POVEDA
Juez